



Bogotá D.C., 5 de octubre de 2020
SDM-SC 152180

Señor(a):
DIANA PATRICIA OVALLE LOPEZ
CALLE 153 No. 100-31 INT 6 APTO 502
TELEFONO: 3118042643
CORREO ELECTRÓNICO: alejapiza.05@gmail.com
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Este Número
		Reusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contestado
	Dirección Errata	Faltando	Aprobado Clausurado
	No Recibe	Puerta Mayor	
Fecha 1:	8/10/20	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C. 78754524		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
conjunto lo procese de suba no hay anterior 6. Pan desde el 14 hasta el 26.			

SEDE UCL

Asunto: Respuesta SDM 151125/2020

Señor (a) **DIANA PATRICIA**

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000027528866 de 07/16/2020, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	CONTRAVENCION
11001000000027528866	1	20370253	DIANA	OVALLE	07/16/2020	BTP029	VIGENTE	C29

Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : DIANA PATRICIA OVALLE LOPEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 20370253
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 153 ND. 100 - 31 TO 16-502 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 3118438419 Teléfono móvil: 3118438419
Fecha de actualización: 29/10/2019

gún información de la empresa de correspondencia mediante sus guías de envío fueron
CIBIDAS DE MANERA CORRECTA como se puede observar a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2020
SDM-SC 152180

Señor(a):
DIANA PATRICIA OVALLE LOPEZ
CALLE 153 No. 100-31 INT 6 APTO 502
TELEFONO: 3118042643
CORREO ELECTRÓNICO: alejapiza.05@gmail.com
CIUDAD

Asunto: Respuesta SDM 151125/2020

Señor (a) **DIANA PATRICIA**

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No **11001000000027528866** de **07/16/2020**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	CONTRAVENCION
11001000000027528866	1	20370253	DIANA	OVALLE	07/16/2020	8TP029	VIGENTE	C29

Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : DIANA PATRICIA OVALLE LOPEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 20370253
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 153 NO. 100 - 31 TO 16-502
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ
Correo Electrónico:
Teléfono: 3118438419
Teléfono móvil: 3118438419
Fecha de actualización: 29/10/2019

Según información de la empresa de correspondencia mediante sus guías de envío fueron **RECIBIDAS DE MANERA CORRECTA** como se puede observar a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

4^{ta}
72

1111
667

SECRETARÍA DE MOVILIDAD		21/02/2020 18:41		YG258613532C0	
13180032		13180032		13180032	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Oversight de)		NITC.07.1888999061			
Referencia: 1100100000627329696		Teléfono: 3649405 EXT 5216 Código Postal: 111811000			
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Deppto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111147	
Nombre: RAZÓN SANCHEZ DIANA PATRICIA OVALLE LOPEZ/89029		Código Postal: 11181004		Código Operativo: 11111607	
Dirección: CL 133 NO. 100 - 31 TO 18-502		Tel: 3114428416/311812819		Código Postal: 11181004	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Deppto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 11111607	
Peso (kg): 208		Dica Contenedor: EX		Fecha de entrega: 22 JUL 2020	
Peso Volumétrico (kg): 30				Distribuidor: Nider Sánchez Vargas	
Peso Facturado (kg): 280				C.C. Nider Sánchez Vargas	
Valor Decimo: 140:50		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Calidad de entrega: 22 JUL 2020	
Valor Flete: 52:600					
Costo de manejo: 52					
Valor Total: 52					

1111
587

H.MOVILIDAD
CENTRO A

Así las cosas, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. *Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
2. *Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
3. *Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Por tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, reza:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (NEGRILLAS FUERA LDE TEXTO ORIGINAL)

Teniendo en cuenta que a partir del 3 de septiembre se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá, la Secretaría Distrital De Movilidad retomó la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad, por tal motivo debió tener presente lo anterior para agendar la cita de impugnación de orden de comparendo al encontrarse Inconforme con la imposición, en aras de acogerse a dicho beneficio; sin que haya lugar a ampliar dicho término.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

En este orden de ideas y, con fundamento en el Artículo 161 del C.N.T modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, la caducidad de la acción contravencional tiene lugar cuando pasado un año de los hechos que dieron lugar a la imposición de una orden de comparendo esta no se ejerce y, por tanto no se haya expedido una decisión de fondo respecto a la sanción; situación que no tiene aplicación al caso bajo estudio, ya la entidad aún se encuentra en términos para emitir la decisión definitiva respecto a la responsabilidad contravencional endilgada en la orden de comparendo estudiado.

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, reviste de legalidad, y a la fecha las citadas ordenes de comparendo, no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Respecto del(los) comparendo(s) objeto de estudio, su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección control de tránsito y transporte a través de oficio SDM-SC- 153176/2020, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

"LEY 1755 DE 2015...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En estos términos se da respuesta a su solicitud.

SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: JULIANA ANOREA ROBAYO URIBE

C.C. Doctor:

DIANA LORENA URREGO GARCIA

Dirección de Gestión de Cobro

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá; D.C., 5 de octubre de 2020
SDM-SC- 153176

Doctora
DIANA LORENA URREGO GARCIA
Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

Ref: Remisión Radicado SDM 151125/2020

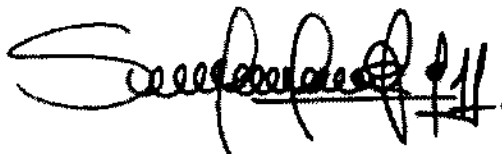
Doctora Urrego:

De manera atenta, remito por correo electrónico por ser tema de su competencia la solicitud impetrada por la señora **DIANA PATRICIA OVALLE LOPEZ** donde solicita la revocatoria del mandamiento de pago expedido con fundamento en el comparendo analizado.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: JULIANA ANDREA ROBAYO URIBE
Anexo Radicado SDM 151125



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027528866

Fecha de imposición 17 de julio de 2020



11001000000027528866

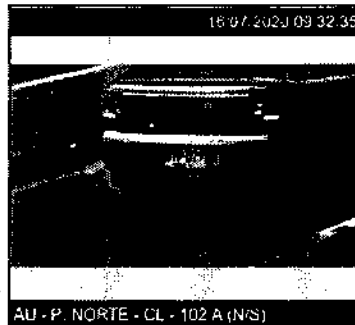
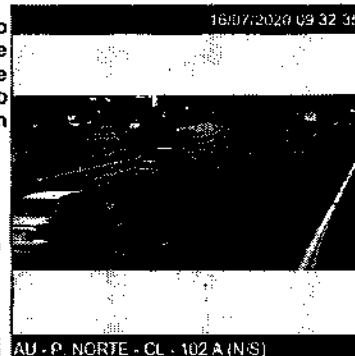
Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) DIANA DVALLE

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa BTP029 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C29	Descripción CONducir un vehículo a VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora 18/07/2020 09:32:35 AM	
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad AU - P. NORTE - CL - 102 A (N/S) - SUBA	
OBSERVACIONES SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CDT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 60 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA: 80 KM/H	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre DIANA PATRICIA OVALLE LOPEZ	Tipo y No. identificación C.C. 20370253
Dirección CL 153 NO. 160 - 31 TO 16-502	Placa BOGOTÁ BTP029
Correo electrónico	
Nombre del locatario	Tipo y No. identificación
Dirección	
Correo electrónico	



En su calidad de propietario del vehículo con el cual se cometió la infracción debe comparecer dentro de los 11 días siguientes, con el objeto de impugnar el comparendo y personalmente presentar sus descargos en audiencia pública, ante la autoridad de tránsito correspondiente. (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 am a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002 y con arreglo a lo dispuesto en la sentencia C- 038 de 2020.

A su vez es importante que conozca las opciones a las que puede acceder:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pago, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$210.400, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pago, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ**SECRETARÍA DE
MOVILIDAD****NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4990**

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	4990 DIANA PATRICIA OVALLE LOPEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	RTA-SDM-151125-2020 05 DE OCTUBRE DE 2020
FIRMADO POR:	SEBASTIÁN RICARDO ROJAS GUTIERREZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 15 DE SEPTIEMBRE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 5 FOLIOS copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. RTA-SDM-151125-2020

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 15 DE SEPTIEMBRE, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: MAURICIO TARAZONA GARCIA

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 354 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.